

Mexico

ARTÍCULO 3: RESOLUCIONES ANTICIPADAS

De conformidad con el Art. 34 del Código Fiscal de la Federación autoridad se encuentra obligada a emitir criterios vinculantes en cualquier momento de la operación: México de acuerdo a su legislación, cuenta con un esquema de resoluciones anticipadas en el marco de los tratados de libre comercio.

Al respecto, la regla 1.2.10 de las reglas generales de comercio exterior prevén la posibilidad de la emisión de resoluciones anticipadas en términos de los Acuerdos comerciales o Tratados de Libre Comercio suscritos por México que se encuentren vigentes, las personas físicas o morales podrán solicitar, con anterioridad a la importación o exportación de la mercancía, la emisión de resoluciones anticipadas en materia de origen, o respecto a clasificación arancelaria y aplicación de criterios de valoración aduanera.

Finalmente, la Secretaría de Economía cuenta con el link siguiente:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/normatividad.res.anticip.html>

Normatividad aplicable:

Diversos Tratados de Libre Comercio

Ley aduanera: artículos 47 y 48

Código Fiscal de la Federación; artículos 18, 18-A, 19, 34, 34-A, 36, 37, 38, 69, 121